



Municipalidad de La Molina

DECRETO DE ALCALDIA N° 020 - 2014

La Molina, 28 ABR 2014

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Memorando N° 337-2014-MDLM-GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 014-2014-MDLM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 076-2014-MDLM-GAT-SGRFT de la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, mediante los cuales se solicita la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 226, modificada por la Ordenanza N° 252, que aprueba "Beneficios Tributarios para la regularización y/o actualización de la información del predio, como resultado de un procedimiento de fiscalización tributaria y/o actualización catastral"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 226, publicada el 10 de febrero del 2012 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó beneficios tributarios de carácter temporal a favor de los contribuyentes del distrito de La Molina, siempre que éstos cumplan con regularizar sus obligaciones tributarias formales y sustanciales de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, generadas como resultado de acciones de fiscalización tributaria y/o procedimiento de actualización catastral; sea cual fuere el estado en el que la deuda se encuentre;

Que, la Segunda Disposición Final de la misma Ordenanza, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de la norma en mención;

Que, a través de la Ordenanza N° 252, publicada el 30 de abril de 2013 en el Diario Oficial "El Peruano", se modifica la Ordenanza N° 226, prorrogándose la vigencia de la misma hasta el 31 de octubre de 2013;

Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 015-2014, publicado el 31 de marzo de 2014 en el Diario Oficial "El Peruano", se prorroga la vigencia de la Ordenanza N° 226, hasta el 30 de abril de 2014;

Que, mediante Informe N° 076-2014-MDLM-GAT-SGRFT, de fecha 24 de abril de 2014, la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, informa sobre la necesidad de ampliar la vigencia de la Ordenanza N° 226 modificada por la Ordenanza N° 252, señalando que el referido dispositivo municipal ha tenido un efecto favorable para la Municipalidad de La Molina, permitiendo el incremento de la base tributaria y la reducción del nivel de morosidad de los contribuyentes del distrito;

Que, mediante Informe N° 014-2014-MDLM-GAT, de fecha 24 de abril de 2014, la Gerencia de Administración Tributaria emite opinión favorable respecto a la procedencia de la prórroga requerida;

Estando a los fundamentos expuestos y contando con la conformidad de la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria mediante Informe N° 076-2014-MDLM-GAT-SGRFT, de la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 014-2014-MDLM-GAT y de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 192-2014-MDLM-GAJ; y, en uso de las facultades conferidas en los artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 30 de mayo de 2014, la vigencia de la Ordenanza N° 226 modificada por la Ordenanza N° 252, que aprueba "Beneficios Tributarios para la regularización y/o actualización de la información del predio, como resultado de un procedimiento de fiscalización tributaria y/o actualización catastral".





Municipalidad de La Molina

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, a la Subgerencia de Registro y Atención al Ciudadano, al Ejecutor Coactivo Tributario, a la Gerencia de Tecnologías de Información y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento y efectiva difusión del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Tecnologías de Información, la publicación en la página web de la municipalidad: www.munimolina.gob.pe, en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE